

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2019-00593** 00

Téngase en cuenta que la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio del presente año en el literal a) inciso segundo frente a los documentos que debía aportar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161, numeral 2 del C.G. del P. y lo solicitado por las partes en el escrito que se atiende se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día doce (12) de octubre del presente.

Cumplido el término de suspensión se resolverá lo que corresponda frente a las manifestaciones procesales que se hicieron en el escrito de acuerdo presentado, si a ello hubiere lugar.

No se atiende el poder de sustitución presentado por el apoderado principal como quiera que el mismo lo era para la diligencia programada para adelantarse en la fecha, la que con ocasión a la suspensión solicitada no se llevará a cabo.

Agréguense a las diligencias para los fines legales respectivos el poder otorgado a la abogada Yosmerys Yinet López Peralta obra como apoderada especial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd376b1ef0372110ee3b9b3addc738be219be343cec639f7fb78dc4b5147ebe7**

Documento generado en 16/08/2022 05:23:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**